Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 049-2020
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el articulo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Oficio Nro. 141-SCGMCM-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite los tramites de rectificación de la Resolución Nro. 543-2018, fecha 24 de septiembre de 2018, que debería decir "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, con clave catastral 1401575301053058, área total 1205000,00 m², ubicado en la parroquia Sevilla Don Bosco, para aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio nro. GMCM-GCC-2020-0017-OF, de fecha 27 de enero de 2020, el Arq. Diego Garces, Director de gestión de Control Urbano, Rural Y catastros remite el trámite de rectificación de la Resolución Nro. 543-2018, fecha 24 de septiembre de 2018, que debería decir "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, con clave catastral 1401575301053058, área total 1205000,00 m².

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-OF, de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, remite el informe del tramite de rectificación de rectificación de la Resolución Nro. 543-2018, fecha 24 de septiembre de 2018, que debería decir "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, con clave catastral 1401575301053058, área total 1205000,00 m², en el que manifiesta: " Con estos

antecedentes se informa que si es factible aceptar dicha solicitud, con lo cual la Resolución deberá decir: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 543-2018, FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE DEBERÍA DECIR "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, CON CLAVE CATASTRAL 1401575301053058, ÁREA TOTAL 1205000,00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día " **Conocimiento, análisis y rectificación de la Resolución Municipal Nro. 543-2018, fecha 24 de septiembre de 2018, que debería decir "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, con clave catastral 1401575301053058, área total 1205000,00 m², ubicado en la parroquia Sevilla Don Bosco, contenido en el oficio Nro 141-SCGMCM-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

APROBAR POR UNANIMIDAD LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 543-2018, FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE DEBERÍA DECIR "APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VÍCTOR AMABLE MOLINA MOLINA, CON CLAVE CATASTRAL 1401575301053058, ÁREA TOTAL 1205000,00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 19 de febrero de 2020.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
SECRETARIO GENERAL
MACAS-ECUADOR

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA